



Expediente nº: PLN/2023/8

**Acta de la Sesión del Pleno ordinario de 27 de julio de 2023**

**Día y hora de la reunión:** 27 de julio de 2023, a las 12:00 horas

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

**Asistentes:**

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- D<sup>a</sup> TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- D<sup>a</sup> LORENA DAMAS BARROSO
- D<sup>a</sup> ARIANA MESA CHINEA

**Ausentes (previa excusa)**

- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA DE  
27 DE JULIO DE 2023**

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera. No asisten, excusando su asistencia, los Sres. Concejales mencionados ut supra.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE DECISORIA**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS: 17 DE JUNIO DE 2023, 27 DE JUNIO DE 2023 Y 6 DE JULIO DE 2023.**

Detectado error material en el nombre de la Concejala D<sup>a</sup> ARIANA MESA CHINEA, se acuerda su corrección. En lo demás, y dada cuenta de las actas antedichas, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, las actas de referencia.



## ASUNTOS URGENTES

### SEGUNDO.

- **Aprobación si procede de la urgencia.**
- **Acuerdo sobre Expediente nº 2278/2023. Adhesión al ACUERDO MARCO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2023-2024**

Justificada por el Sr. ALCALDE la urgencia, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad de los miembros presentes.

Indica que cree que es la primera vez que, en relación con el expediente del PLAN DE EMPLEO SOCIAL, el Ayuntamiento dispone de una memoria estructurada; se ha mirado los demandantes de empleo y vistos los perfiles, para después elaborar aquélla.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

### **ACUERDO SOBRE LA ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM. PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2023-2024**

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

*Teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 10/07/2023 (R.E. N.º 2023-E-RC-1986) remitido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM.), se comunicó la publicación del anuncio del Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la FECAM., para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023), disponiendo para ello el Anexo IV del Acuerdo-Marco a favor del Ayuntamiento de Valle Gran Rey una subvención por importe de 198.458,21 Euros.*

*Considerando, que en relación con el referido anuncio, se inició el cómputo del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de adhesión y participación en el Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, siendo necesario para ello la presentación de la documentación solicitada a través de la sede electrónica del SCE, finalizando el plazo el próximo 28 de julio de 2023 (inclusive).*

*Considerando, que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey entiende necesario adherirse a dicho Acuerdo-Marco a fin de realizar actuaciones específicas vinculadas con el ejercicio de sus competencias o servicios propios entre la población activa y actualmente desempleada del*



Municipio. Estas actuaciones están encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo e incorporación al mercado laboral, especialmente para el colectivo de parados de larga duración (PLD.), permitiéndoles superar la situación actual de desempleo, precariedad y pobreza laboral en que se encuentren.

En este sentido, el delicado contexto socioeconómico actual deriva en la inminente necesidad de continuar ofreciendo soluciones extraordinarias y urgentes de empleo local, como es el caso de este Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, que si bien no es una solución definitiva a la situación del desempleo que sufren muchas familias del Municipio, si permite obtener ingresos económicos por el período de la contratación, además de la oportunidad de cotizar a la seguridad social y la reactivación tanto laboral como personal de los desempleados que sean contratados con cargo al proyecto, colaborando en la incorporación al mercado laboral de desempleados en situación de parados de larga duración, reduciendo por tanto, esta situación de vulnerabilidad laboral y social.

Considerando, que según lo contenido en la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024 en Valle Gran Rey, la cual consta en el expediente administrativos a los efectos oportunos, se propone la contratación laboral de 41 personas en situación de desempleo en el Municipio, fundamentalmente entre el colectivo de parados de larga duración, en las categorías profesionales siguientes: 1 Supervisor de mantenimiento, 3 Asistentes de Dirección – Delineantes, 2 Carpinteros, 2 Pintores, 2 Mantenedores de edificios, 6 Albañiles, 3 Peones de obras públicas – construcción de edificios, 2 Mecánicos de vehículos, 1 Soldador – cerrajero, 8 Peones forestales – agrícolas, 1 Conductor, 5 Trabajadores de cuidados de personas a domicilio, 3 Monitores de actividades recreativas – animadores comunitarios, 1 Instructor de actividades deportivas, y 1 Recepcionista – auxiliar administrativo. Con ello, se pretende dar respuesta a las necesidades laborales y el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de este Ayuntamiento, atendiendo como requisitos y criterios de selección de las personas participantes a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el SCE. y la FECAM. para el desarrollo del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, y preferentemente a los siguientes:

- Parados de larga duración PLD (desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo inscritos durante 12 meses en los últimos 18 meses).
- Personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, durante 9 meses en los últimos 18 meses, si son mayores de 45 años, con la finalidad de prevenir que aumente esta situación de PLD entre la población activa del municipio de Valle Gran Rey.

Dada la naturaleza de las categorías profesionales anteriormente descritas que conforman la estructura del proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, al objeto de incentivar el tejido socioeconómico de Valle Gran Rey así como la incorporación directa al mercado laboral del Municipio de 41 personas desempleadas, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesario desarrollar actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias y servicios propios de la Corporación, mediante la realización de los trabajos y tareas siguientes:

- Actuaciones en materia de limpieza, mantenimiento y embellecimiento de infraestructuras y espacios públicos municipales, tanto en espacios urbanos como rurales del Municipio, referidas a servicios de mantenimiento, adecuación y mejora, así como de limpieza y



saneamiento en todas aquellas competencias y servicios propios que se ejerzan por parte de la Corporación.

- Actuaciones de programación y ejecución de actividades y eventos socioculturales programados por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- Actuaciones en materia de atención social y comunitaria a las personas, especialmente, aquellas directamente más vulnerables y relacionadas con los Servicios Sociales municipales (Servicio de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada Virgen de los Reyes), así como de dinamización comunitaria y de la actividad deportiva junto con la mejora de la atención ciudadana desarrollada desde el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

*Bien entendido que las personas que se contraten al amparo del Acuerdo-Marco responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, dichos trabajadores no constituyen plantilla de la Corporación.*

*Asimismo, previo informe de la Secretaría-Intervención de la Corporación sobre el contenido de la presente propuesta y correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2023, se considera necesario someter a la aprobación del Pleno de la Corporación la referida Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024 en Valle Gran Rey, especialmente, teniendo en cuenta el presupuesto estimado del proyecto y su debido compromiso económico para el ejercicio 2024, condicionada a su futura aprobación.*

*Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM.), para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023), y consecuentemente, aprobar la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024 en Valle Gran Rey.

**SEGUNDO.-** Establecer el correspondiente compromiso económico del Programa de Empleo Social 2023-2024 para el ejercicio 2024, condicionado a la futura aprobación del Presupuesto del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Habilitar a la Alcaldía-Presidentencia para proceder a la firma del correspondiente instrumento de adhesión en representación de la Corporación, así como de cualquier otro



trámite administrativo que fuera necesario para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024.

**CUARTO.-** Comunicar a la FECAM. la adopción del presente acuerdo, al objeto de proceder a los trámites necesarios para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta antedicha, acordando:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM.), para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 (PIEC 2023), y consecuentemente, aprobar la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024 en Valle Gran Rey.

**SEGUNDO.-** Establecer el correspondiente compromiso económico del Programa de Empleo Social 2023-2024 para el ejercicio 2024, condicionado a la futura aprobación del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la firma del correspondiente instrumento de adhesión en representación de la Corporación, así como de cualquier otro trámite administrativo que fuera necesario para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024.

**CUARTO.-** Comunicar a la FECAM. la adopción del presente acuerdo, al objeto de proceder a los trámites necesarios para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2023-2024, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**TERCERO.**

- **Aprobación, si procede, de la urgencia.**

- **Acuerdo sobre Expediente nº: 1910/2023: Designación de vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife.**

Justificada por el Sr. ALCALDE la urgencia, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad de los miembros presentes.

Indica que se ha recibido oficio en el que se nos insta a proponer a dos miembros para dicho Consejo. A tales efectos, expone, la Propuesta de la Alcaldía se ha hecho tomando en





consideración a aquellos municipios que ocupan la presidencia y vicepresidencia de la FECAM para los de más de 20.000 habitantes; y a aquél que se asemeja más al nuestro, en los de menos.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

### PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

#### ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Ilstre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta, que mediante escrito de fecha 21/06/2023 (R.E. N.º 2023-E-RC-1815 del 23/06/2023), por el que traslada a esta Alcaldía-Presidencia la necesidad de proceder a la constitución del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, conforme a lo previsto en el referido Real Decreto 417/2006, solicitando la elección de dos Ayuntamientos de entre los municipios de más de 20.000 habitantes de la Provincia, y uno de entre los municipios de menos de 20.000 habitantes, entre los cuales se designará por escrutinio a los representantes más votados por sección, como Vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en aras de la eficaz organización, funcionamiento y estructuran y en atención al adecuado juicio y criterio de la misma, se considera necesario proceder a la designación de posibles vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Designar como como posibles vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife a los representantes de los siguientes Ayuntamientos:

- Municipios de más de 20.000 habitantes: **Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.**
- Municipio de menos de 20.000 habitantes: **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.**

**SEGUNDO.-** Emitir la correspondiente certificación del presente acuerdo plenario, y comunicarlo a la Presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su oportuno conocimiento.





El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta antedicha.

### **OTROS PUNTOS URGENTES**

#### **EXPEDIENTE 298/2022.**

- **Aprobación si procede de la urgencia.**
- **Acuerdo sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDO DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA II ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS DENTRO DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PICOS)” CORRESPONDIENTES A LA BIANUALIDAD 2020-2021.**

Aclara el SR. ALCALDE que este expediente deviene de la notificación que recibimos esta semana proveniente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en respuesta a la solicitud cursada por este Ayuntamiento en fecha de 30 de junio de los corrientes, para la ampliación del plazo de realización y justificación del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PICOS), correspondiente a la anualidad 2020-2021.

Sometida la urgencia a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad de los miembros presentes.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ACUERDO DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA II ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS DENTRO DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PICOS)” CORRESPONDIENTES A LA BIANUALIDAD 2020-2021**

*D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:*





Visto, que en el expediente administrativo electrónico N.º 298/2022 relativo a la tramitación del **Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2020/2021**, consta el Convenio Específico de colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondientes a la bianualidad 2020-2021, el cual fue suscrito por ambas partes con fecha 19 de octubre de 2021.

Considerando, que la Cláusula Octava del referido Convenio Específico de colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondientes a la bianualidad 2020-2021, dispone expresamente:

**OCTAVA: JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.-**

Se estará a lo establecido en la cláusula Sexta. Justificación y Reintegro, de la ya mentada ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL; por consiguiente la aplicación de los fondos que se transfieran de la anualidad correspondiente y su justificación, se ajustarán a la temporalidad indicada en el siguiente cuadro:

| Anualidad PICOS               | 2019   | 2020   | 2021   | 2022   |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| <b>Plazo realización de</b>   | Desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021. | Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021. | Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022. | Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. |
| <b>Plazo justificación de</b> | Hasta el 30 de marzo de 2021.                              | Antes del 15 de diciembre de 2021.                             | Antes del 15 de diciembre de 2022.                             | Antes del 15 de diciembre de 2023.                             |

**\* Téngase en cuenta que a efectos de la realización de las actuaciones, así como de la justificación de los abonos realizados, al no haberse tramitado el Plan en el ejercicio 2020, el plazo para la realización de será el establecido para el ejercicio de 2021, es decir el 30 de noviembre de 2022; y el plazo para la justificación será antes del 15 de diciembre de 2022.**

Asimismo, consta en el referido expediente, certificación de acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/04/2023, relativo a la Adenda de modificación del Convenio Marco y Específico de colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de La Gomera y los Ayuntamientos de San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey y Vallehermoso, referentes al expediente “Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2020-2021” (PICOS 2020-2021), atendiendo a las solicitudes de prórroga en los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones que se enmarcan en los convenios suscritos, y de abono anticipado del 50% restante de la asignación correspondiente para cada municipio, cursadas por los respectivos ayuntamientos, y en la que se estableció un plazo de realización hasta el 30 de junio de 2023, y de justificación hasta el 15 de julio de 2023. Dichas Adendas de modificación fueron suscritas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante el Portafirmas de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

Considerando, que mediante escrito de fecha 30/06/2023 (R.S. N.º 2023-S-RC-1104) remitido por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de



La Gomera, ante las dificultades acaecidas en la ejecución de las actuaciones propuestas, como es la adquisición de vehículos multilift mediano o el vehículo compacto de limpieza viaria para servicios municipales, debido a la complicada situación por la que atraviesa el mercado de este tipo de vehículos y habiendo solicitado los adjudicatarios un mayor plazo de ejecución a lo previsto inicialmente, se solicitó la ampliación de los plazos de ejecución de las actuaciones previstas en la Adenda de modificación al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PICOS), correspondientes a la anualidad 2020-2021, hasta el 30/12/2023, procediendo para ello a la correspondiente adenda de modificación del convenio.

Teniendo en cuenta, que mediante oficio de fecha 25/07/2023 (R.E. N.º 2023-E-RC-2176) remitido por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se remitió para conocimiento certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 24/07/2023 relativo a la Propuesta relativa a la II Adenda de Modificación al Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PICOS) correspondientes a la bianualidad 2020/2021, y facultar a la Presidencia para su firma, adjuntando asimismo el borrador de la mencionada II Adenda de modificación.

En este sentido, la referida II Adenda de Modificación al Convenio Específico de colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PICOS) correspondientes a la bianualidad 2020/2021, únicamente conlleva la modificación de su Cláusula Octava a los efectos de hacer constar los nuevos plazos de realización y justificación del PICOS bianualidad 2020/2021, y que se corresponden con el siguiente cuadro:

| <b>Anualidad PICOS</b>        | <b>2019</b>  | <b>2020-2021</b>   |
|-------------------------------|--|--|
| <b>Plazos de realización</b>  | Desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021. | Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2023. |
| <b>Plazo de justificación</b> | Hasta el 30 de marzo de 2021.                              | Hasta el 31 de diciembre de 2023.                              |

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en consideración a los argumentos y justificaciones esgrimidas en atención al interés general de la Corporación, se considera de gran interés la correspondiente suscripción de la referida II Adenda de Modificación al Convenio Específico de colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PICOS) correspondientes a la bianualidad 2020/2021, que de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, procediendo a la emisión de informe jurídico previo por parte de la Secretaría-Intervención.



Considerando, que según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la **II Adenda de Modificación al Convenio Específico de colaboración entre el Cabildo Insular de La Gomera y el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la ejecución de las actuaciones propuestas por el citado Ayuntamiento dentro del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PICOS) correspondientes a la bianualidad 2020/2021, cuyo borrador consta en el referido expediente, en relación con la modificación de la Cláusula Octava estableciendo el plazo de realización hasta el 15 de diciembre de 2023, y el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2023; autorizando asimismo a la Alcaldía-Presidencia a proceder a la suscripción de la mencionada Adenda de modificación en representación de esta Corporación.**

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo mediante certificado de la Secretaría General de la Corporación al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta antedicha.

### **EXPEDIENTE 2319/2023.**

- **Aprobación si procede de la urgencia.**
- **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE VALLE GRAN REY**

Expone el SR. ALCALDE que, tras diversos contactos mantenidos con la Policía Local y Guardia Civil se ha considerado positivo que exista un órgano en el que tratar de forma conjunta todos los temas relacionados con la seguridad.



Sometida la urgencia a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad de los miembros presentes.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE VALLE GRAN REY**

*D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:*

*Visto, que el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, establece el régimen jurídico para la determinación de la constitución, composición, competencias y funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad, previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*En este sentido, el artículo 2 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad dispone que “Las Juntas Locales de Seguridad son órganos colegiados para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.” Asimismo, el apartado 3 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que “Su constitución se llevará a cabo mediante Acuerdo del Alcalde del Municipio y del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o, en su caso, por delegación de éste, del Subdelegado del Gobierno en la provincia, a iniciativa de cualquiera de dichas Autoridades, formalizándose al efecto el Acta de constitución correspondiente.”*

*Considerando, que las Juntas Locales de Seguridad desempeñan las competencias siguientes (Art. 4 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre):*

- a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.*
- b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.*
- c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.*
- d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.*
- e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad*



- con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.
- f) *Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.*
  - g) *Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.*
  - h) *Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.*
  - i) *Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.*
  - j) *Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.*
  - k) *Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.*
  - l) *Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en consideración a los escasos recursos personales con los que cuenta actualmente el Cuerpo de la Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (disponiendo de dos plazas activas y dos vacantes), y habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación la suscripción de la Adenda de Adhesión por el Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM.) por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local, atendiendo a su especialidad y la alta complejidad que supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado su convocatoria, especialmente, a las Corporaciones Locales de menor entidad cuyos recursos administrativos son limitados. Asimismo, disponiendo en la isla de La Gomera y en el propio Municipio de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil, así como distintas entidades y organizaciones de voluntariado en materia de extinción de incendios y protección civil, como la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valle Gran Rey, la Asociación de Protección Civil y Ayuda en Emergencias Anaga (AEA.), con las que esta Corporación mantiene una estrecha relación de colaboración y cooperación, se considera de gran interés la constitución de un órgano colegiado que la instrumentalice, permitiendo el incremento de los medios y la implementación de aquellas medidas que favorezcan la mejora de la seguridad ciudadana en el Municipio.*



Considerando, que según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, el acuerdo inicial para la correspondiente aprobación de la constitución de la Junta Local de Seguridad de Valle Gran Rey, es competencia del Pleno de la Corporación, procediendo a la emisión de informe jurídico previo por parte de la Secretaría-Intervención.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Junta Local de Seguridad de Valle Gran Rey, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad; autorizando asimismo a la Alcaldía-Presidencia en representación de esta Corporación a proceder a la suscripción de cuantos documentos y trámites sean necesarios para dicha finalidad.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo mediante certificado de la Secretaría General de la Corporación a la Delegación del Gobierno de España en Canarias, a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta antedicha.

#### **EXPEDIENTE 2319/2023.**

- **Aprobación si procede de la urgencia.**
- **ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA.**

Aclara el SR. ALCALDE, que, si bien en sesión plenaria anterior, ya se había acordado el nombramiento de los representantes municipales en los distintos organismos; en el día de hoy entró oficio remitido por el Área de Salud de La Gomera solicitando la remisión de nuevo



certificado de acuerdo en que conste el nombramiento de dos titulares y dos suplentes, y el cese de la anterior representación.

Sometida la urgencia a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad de los miembros presentes.

Realizada por el Sr. Alcalde, “in voce”, la siguiente Propuesta:

**PRIMERO.** - *Acordar el cese de la anterior representación del Ayto. en el Consejo de Salud del Área de Salud de la Gomera (titular y suplencia).*

**SEGUNDO.** - *Aprobar el nombramiento de los siguientes representantes de esta Corporación en el Organismo de referencia:*

**Titulares:** *D. Borja Barroso Jiménez y Dña. Lorena Damas Barroso.*

**Suplentes:** *D. Walter Martín Cruz y Dña. Teresa de Jesús Ortiz Ramos.*

**TERCERO.** - *Dar conocimiento al Área de salud de la Gomera.*

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los miembros presentes, la Propuesta antedicha.

## PARTE DECLARATIVA

### **CUARTO. COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RESPECTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Indica el SR. ALCALDE que el objeto de esta comparecencia (es la primera, cree, que se hace voluntariamente por la Presidencia en este Ayuntamiento) era exponer la grave situación por la que atraviesa el Municipio en el tema de abastecimiento de agua potable. No obstante, señala, a la vista de que no están los miembros de la oposición, no tiene sentido hacerla. Por tanto, refiere, se deja sobre la Mesa hasta que todos los miembros de la Corporación estén presentes. Ello dará pie a un debate tan importante como es éste, del abastecimiento y suministro de agua potable.

## PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### **QUINTO. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DEL N° 2023-0527 AL N° 2023-675.**

Se ha dado cuenta.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### **SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12:38 horas, de lo cual como Secretaria Interventora Acctdal doy fe.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

